



RESOLUCIÓN No. DG - 00033 del 8 de Septiembre de 2020
"Por la cual se adopta la "Plataforma Estratégica" de FONCEP para el periodo 2020-2024 y como consecuencia, se deroga la Resolución No. DG 0212 de 2016."

**LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS,
CESANTIAS Y PENSIONES — FONCEP**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos Distritales 257 de 2006, 645 de 2016, 761 de 2020 y Decretos 339 de 2006, 212 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en armonía con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que indica que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política.

Que, con la reforma Administrativa de las entidades públicas de Bogotá D.C., el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, estableció la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital y en consecuencia el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital — FAVIDI, se transformó en el FONCEP, entidad adscrita a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 3 de 2011, estableció la creación de un Plan Nacional de Desarrollo conformado por un plan general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional, cuyos propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental se contemplan en la parte general. Así mismo, estableció que los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que en la misma línea el artículo 1° de la Ley 152 de 1994, expresó:

"Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación."

Que en la misma dirección el artículo 48 de la Ley 190 de 1995 indicó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNICENSO
Hacido de Planeación, Bases Económicas,
Cálculo y Percepción

RESOLUCIÓN No. DG - 00033 del 8 de Septiembre de 2020
"Por la cual se adopta la "Plataforma Estratégica" de FONCEP para el periodo 2020-2024 y como consecuencia, se deroga la Resolución No. DG 0212 de 2016."

"A partir de la vigencia de esta Ley todas las entidades políticas de la Rama Ejecutiva deberán establecer, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente, así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habían de seguir para el logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso(...)"

Que mediante Acuerdo 761 de 2020, expedido por el Consejo de Bogotá, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Que el artículo 43 del referido Acuerdo, adicionó al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP- la función de "liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado".

Que el artículo ibídem le asignó también al FONCEP "la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital"

Que derivado de lo anterior, y en ejercicio de la función administrativa, le atañe a la Directora General, al Nivel Directivo y Ejecutivo de FONCEP, diseñar la Plataforma Estratégica, fijar los lineamientos, definir las políticas, los objetivos y las metas para estructurar, modificar y ajustar la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos, y los demás elementos estratégicos necesarios en congruencia con el Plan de Desarrollo contenido en el Acuerdo 761 de 2020.

Que para tal efecto, la Oficina Asesora de Planeación lideró y coordinó las diversas actividades para realizar la planeación estratégica institucional de la entidad, lo cual arrojó como resultado la formulación de un "Plan Estratégico Institucional para el periodo 2020-2024" y la formulación del proyecto de inversión denominado "Integración de la Gestión Pensional del Distrito".

Que los aspectos mencionados y el Plan Estratégico Institucional fueron presentados y aprobados por la Junta Directiva de FONCEP en la sesión del 19 de agosto de 2020.

Que en desarrollo de los objetivos misionales de la entidad, su estructura interna y funcional y acorde con las facultades otorgadas en el literal e) del artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006, la Directora General del FONCEP, a través del presente acto administrativo ordenará la adopción de la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos y el propósito superior y como consecuencia de lo anterior procede la derogatoria



RESOLUCIÓN No. DG - 00033 del 8 de Septiembre de 2020
"Por la cual se adopta la "Plataforma Estratégica" de FONCEP para el periodo 2020-2024 y como consecuencia, se deroga la Resolución No. DG 0212 de 2016."

de la Resolución No. DG 0212 de 2016, "Por la cual se modifica, ajusta y adopta la "Plataforma Estratégica" de FONCEP para el periodo 2016-2020".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El objeto de la presente Resolución es adoptar la Plataforma Estratégica de FONCEP conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: La Plataforma Estratégica de FONCEP incluye la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos y el propósito superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Misión. Adoptar como Misión de FONCEP la siguiente:

"Somos el fondo de prestaciones, cesantías y pensiones de Bogotá, FONCEP, que garantiza el reconocimiento de los derechos prestacionales y el pago de las obligaciones pensionales a nuestros afiliados, con el fin de brindarles amparo en la vejez, invalidez y sobrevivencia a favor de sus beneficiarios"

ARTÍCULO TERCERO: Visión. Adoptar como Visión de FONCEP la siguiente:

" A 2024 Foncep habrá fortalecido la eficiencia de la gestión pensional del Distrito, a partir de su articulación integral y efectiva y la implementación de una política pública de atención al pensionado que potencie los beneficios y oportunidades para esta población. "

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos Estratégicos. Adoptar como objetivos estratégicos de FONCEP los siguientes:

1. *Robustecer los servicios de Tecnologías de la Información para mejorar la calidad de la información y responder efectivamente a la articulación de la gestión pensional distrital.*
2. *Fortalecer la capacidad organizacional de FONCEP para articular eficientemente la gestión pensional del Distrito.*
3. *Liderar una política pública distrital de atención al pensionado, que integre y potencie la oferta institucional dirigida a esta población.*

ARTÍCULO QUINTO: Propósito Superior. Adicionar como un elemento de la plataforma estratégica el Propósito Superior el cual expresa el reto ambicioso e inspirador que genera valor, sentido y significado a las acciones de la entidad. En tal sentido, adoptar como propósito superior de FONCEP el siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Fondo de Planeación Económica
Cultural y Pasajera

RESOLUCIÓN No. DG - 00033 del 8 de Septiembre de 2020
"Por la cual se adopta la "Plataforma Estratégica" de FONCEP para el periodo 2020-2024 y como consecuencia, se deroga la Resolución No. DG 0212 de 2016."

"Retribuir con compromiso y eficiencia a quienes lo dieron todo por nuestra Bogotá."


ARTÍCULO SEXTO: Implementación. La implementación de la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos y el Propósito Superior, es responsabilidad directa de los líderes de cada proceso con el acompañamiento permanente de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. La Oficina Asesora de Planeación será la responsable de la divulgación de la Misión; la Visión, los Objetivos Estratégicos, y el Propósito Superior conforme a la metodología señalada por el proceso de gestión comunicaciones.

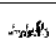
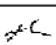


ARTICULO OCTAVO: Vigencia y Derogaciones. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. DG 0212 del 30 de junio de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 8 de Septiembre de 2020


MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
DIRECTORA GENERAL

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Andrea Carolina Betancur Grajales	Técnico operativo	Oficina Asesora de Planeación		03/09/2020
Revisó	Hugo Armando Rivera	Profesional especializado	Oficina Asesora Jurídica		03/09/2020
Revisó	Cristian Mauricio Amaya Martínez	Jefe	Oficina Asesora de Planeación		03/09/2020
Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Jefe	Oficina Asesora Jurídica		03/09/2020

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943,